

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 09 de 2022. A despacho el presente proceso con contestación por parte del curador ad-litem del demandado y solicitud de oficiar. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 09 de agosto de 2022.
AUTO INT. 1116

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ANA MARÍA CASTRILLÓN BEDOYA
Demandado: WILMAN JULIÁN DELGADO QUENGUAN
Radicación: 76520-31-10-001-2022-00028-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente el curador ad-litem del demandado señor WILMAN JULIÁN DELGADO QUENGUAN en su contestación de la demanda solicita se oficie a EMSSANAR E.P.S. a través de su representante legal, para que informen los datos del lugar de residencia, de trabajo o medios de contacto del demandado, en virtud de la certificado expedida del ADRES en el que indican que el mismo se encuentra afiliado a dicha entidad en estado activo, petición que por ser viable se accederá y así se dispondrá.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la contestación de la demanda presentada por el curador ad-litem

SEGUNDO: OFICIAR a EMSSANAR E.P.S. a través de su representante legal, para que informen los datos del lugar de residencia, de trabajo o medios de contacto del demandado WILMAN JULIÁN DELGADO QUENGUAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 078 de hoy 10 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf796c9420ffbd1210cbef56e394c742219555fe4b6fc15ecae49a6b07a0a**

Documento generado en 09/08/2022 10:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>